**COMISIÓN PERMANENTE**

**ESTATUTO ORGÁNICO**

**CONSEJO INSTITUCIONAL**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**REUNIÓN ORDINARIA No. 283-2018**

**Hora de inicio:** 1:25 p.m.

**Fecha reunión**: Martes 29 de mayo de 2018

**PRESENTES:** Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (quien coordina), M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y el Ing. Alexander Valerín Castro.

**AUSENTES:** Máster María Estrada Sánchez y la Srta. Verónica Vargas Mora. (ausencias justificadas)

El señor Luis Gerardo Meza lee la agenda propuesta y se aprueba de la siguiente manera:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación Minuta 282-2018
3. Correspondencia
4. Revisión de la propuesta “Respuesta al oficio CEDA-046-2018, sobre Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3062, Artículo 8, del 21 de marzo de 2018”
5. Análisis de las observaciones recibidas de la comunidad institucional sobre la reforma al Artículo 68 del Estatuto Orgánico y elaboración de propuesta al pleno
6. Continuación con la revisión del Reglamento de Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia en el ITCR.
7. Revisión de Reglamentos de los Consejos de Departamentos de apoyo académico
8. Varios
9. **Aprobación de Minuta 282-2018**

Se aprueba la Minuta 210-2018 sin observaciones.

1. **Correspondencia**

**CORRESPONDENCIA POR TRASLADO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

**SESIÓN 3070**

1. **DAIR-068-2018** con fecha de recibido 07 de mayo de 2018, suscrito por el M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Presidente del Directorio AIR, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, en el cual para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo en el cual solicitan integrar la comisión que estudiará la propuesta Base No. 1 titulada “Reforma del Artículo 101 del Estatuto Orgánico” y presentada en la Sesión No. 94-2018 y solicitar el nombramiento de las correspondientes representaciones.(**SCI-0578-05-18)**

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico. Tema atendido**

1. **DAIR-069-2018** con fecha de recibido 07 de mayo de 2018, suscrito por el M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Presidente del Directorio AIR, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, en el cual para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo en el cual solicitan integrar la comisión que indica la propuesta Base No. 2 titulada Reforma de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, presentada en la Sesión No. 94-2018 de la AIR y solicitar el nombramiento de las correspondientes representaciones[.](file:///%5C%5Citcr.ac.cr%5Cdatos%5Csci%5CDocumentos_SCI_2%5CCORRESPONDENCIA%20DIGITAL%20%20PARA%20SESIONES%5CSESIONES%202018%5CCORRESPONDENCIA%203062%5CAUD%C3%8D%5CAUDI-030-2018%20Resultados%20IGI2017%20al%20CI.doc)(**SCI-0579-05-18)**

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico. Punto visto en Sesión No. 3069. Tema atendido.**

1. **TIE-335-2018** con fecha de recibido 11 de mayo de 2018, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Dr. Julio C. Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional en el cual remite respuesta sobre comunicado de acuerdo SCI-278-2018, Sesión Ordinaria No. 3065, Artículo 8, del 19 de abril de 2018. Modificación del artículo 68 del Estatuto Orgánico, del ITCR. Incorporación del inciso h. (**SCI-0608-05-18)**

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.**

1. **TIE-336-2018** con fecha de recibido 11 de mayo de 2018, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Dr. Julio C. Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional en el cual remite consulta sobre el procedimiento para nombrar el puesto de Dirección, cuando se crea un departamento académico o de apoyo a la academia. (**SCI-0609-05-18)**

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.**

1. **VAD-289-2018,** Memorandocon fecha de recibido 09 de mayo de 2018, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Dr. Julio César Calvo Alvarado, Rector, con copia a Miembros del Consejo Institucional, en el cual remiten informe de Estudio Actuarial de los Egresos e ingresos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (**SCI-0586-5-18)**

**Se toma nota. Se traslada a Comisiones Permanentes.** **El informe se encuentra en formato digital en la carpeta de la Sesión No. 3067.**

**CORRESPONDENCIA QUE INGRESA DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN**

* + - 1. **CDPAL-16-2018** Memorando con fecha de recibido 23 de mayo de 2018, suscrito por la Licda. María de los Ángeles Medaglia, Coordinadora de la Comisión de Análisis de Proyectos de Ley, dirigido a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual indica que esta Comisión tiene el Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, pero por el volumen del proyecto, y sobre todo por las implicaciones que conlleva, no se ha podido el criterio respectivo.

**Se toma nota.**

1. **Revisión de la propuesta “Respuesta al oficio CEDA-046-2018, sobre Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3062, Artículo 8, del 21 de marzo de 2018”**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta: **“**Respuesta al oficio CEDA-046-2018, sobre Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3062, Artículo 8, del 21 de marzo de 2018” y lee el propone, por lo que los miembros de la Comisión están de acuerdo con el mismo, quedando la propuesta de la siguiente manera:

**PROPUESTA**

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

**ASUNTO: Respuesta al oficio CEDA-046-2018, sobre Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3062, Artículo 8, del 21 de marzo de 2018**

**RESULTANDO QUE:**

1. Con fecha 19 de abril de 2018 se recibió el oficio CEDA-046-2018, en el que se informa del acuerdo del Consejo de Departamento del CEDA de la Sesión Ordinaria SO-01-2018, artículo 5, punto 5.1, del 09 de abril de 2018, en los siguientes términos:

*“ACUERDO:*

*"El Consejo de Departamento conoció el oficio SCl-212-2018, "Comunicación de acuerdo", del 21 de marzo de 2018 y recibido en el CEDA el 22 de marzo del mismo año, de la Máster Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con el Asunto: "Sesión Ordinaria No.3062, Artículo 8, del 21 de marzo de 2018. Respuesta a consulta planteada por el Lic. Rodolfo Sánchez Calvo en oficio el (sic) CEDA-221-2017".*

*En relación con el acuerdo "b" de esa respuesta, que dice: "Responder al Lic. Rodolfo*

*Sánchez Calvo, Director del CEDA, la consulta realizada mediante el oficio CEDA-2212017, en el sentido de que no existe contradicción entre lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y: en el "Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica"; razón por la que la contratación de los funcionarios de los Departamentos de Apoyo a la Academia, (sic) entre los que se encuentra el CEDA, deberán aiustarse a lo dispuesto en el Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica" (El subrayado no es del original).*

*Se considera que en dicha respuesta no hay claridad sobre cómo debe procederse (particularmente en relación con el concurso de antecedentes interno, para una plaza a tiempo indefinido, el cual tiene un proceso pendiente, desde que se elevó el asunto al Consejo Institucional), ya que dicha respuesta deja un vacío, por cuanto este Consejo no sabe cómo actuar, si apegado al "Estatuto Orgánico", el cual, tal y como está escrito actualmente, no le da competencias al Consejo de Departamento de Apoyo Académico para involucrarse, participar y tomar decisiones al respecto (aunque "no existe contradicción") por cuanto no se indica "expresamente"; o al Reglamento en mención, ya que en el inciso "c" de la respuesta del Consejo Institucional, dice: "Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que formule una propuesta de modificación al Estatuto Orgánico, de manera que entre las funciones de los Consejos de los Departamentos de Apoyo a la Academia (sic) indique expresamente su participación en los procesos de contratación de personal. de manera análoga a los Consejos de los Departamentos Académicos. " (El subrayado no es del original).*

*Es decir, en el inciso "c" apenas se va a solicitar el inicio de una propuesta de modificación del Estatuto Orgánico para que se "indique expresamente su participación en los procesos de contratación de personal,... " que permita asegurarle al Consejo de Departamento de Apoyo Académico las competencias para su plena participación en dichos procesos, las cuales en este momento no las tiene”.*

1. Es función del Consejo Institucional, según lo dispuesto en el Artículo 18, inciso f, la siguiente:

“*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional”*

1. El Artículo 22 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece lo siguiente:

*“Artículo 22*

*La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional”.*

1. En la Sesión Ordinaria No. 3062, Artículo 8, del 21 de marzo de 2018, el Consejo Institucional, acordó lo siguiente:

“*b. Responder al Lic. Rodolfo Sánchez Calvo, Director del CEDA, la consulta del oficio CEDA-221-2017, en el sentido de que no existe contradicción entre lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y en el “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, razón por la que la contratación de los funcionarios de los Departamentos de Apoyo a la Academia, entre los que se encuentra el CEDA, deberán ajustarse a lo dispuesto en el “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3062, Artículo 8, del 21 de marzo de 2018, punto b, es sumamente claro en indicar que, “la contratación de los funcionarios de los de los Departamentos de Apoyo a la Academia, entre los que se encuentra el CEDA, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento para concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
2. Los acuerdos del Consejo Institucional son de ejecución y cumplimiento de la Comunidad Institucional, según lo dispuesto por el Artículo 22 del Estatuto Orgánico. En particular, lo dispuesto en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3062, artículo 8, del 21 de marzo de 2018, punto b, es de ejecución y acatamiento para el CEDA.

**SE PROPONE:**

1. Responder el oficio CEDA-046-2018, indicando a los funcionarios del CEDA que el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3062, Artículo 8, del 21 de marzo de 2018, punto b, es sumamente claro en el sentido de que la contratación de los funcionarios de los Departamentos de Apoyo a la Academia, entre los que se encuentra el CEDA, deberán ajustarse a lo dispuesto en el “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Por tanto, el trámite de los nombramientos de personal del CEDA debe tramitarse, según lo dispuesto en el “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, sin que proceda esperar a la aprobación de una eventual reforma del Artículo 68 del Estatuto Orgánico.

Se procede a revisar la segunda propuesta que se dejará presentada en la Sesión 3072.

1. **Análisis de las observaciones recibidas de la comunidad institucional sobre la reforma al Artículo 68 del Estatuto Orgánico y elaboración de propuesta al pleno**

El señor Luis Gerardo Meza explica que se recibieron observaciones de la Dra. Lilliana Harley Jiménez y de la Ing. Sofía García Romero. En el caso de las observaciones de la Dra. Harley, no pueden ser acogidas, dado que tienen una intención contraria al mandato del Consejo Institucional, que origina la propuesta de la reforma del artículo 68.

En el caso de la observación de la señorita García, ésta si se acoge.

Procede a leer la propuesta, quedando de la siguiente manera:

**PROPUESTA**

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

**ASUNTO: Reforma al Estatuto Orgánico. Artículo 68 del Estatuto Orgánico: inclusión de un inciso h. Primera votación.**

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 68 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece lo siguiente:

*“Artículo 68*

*Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:*

1. *Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento*
2. *Analizar temas de interés departamental e institucional*
3. *Asesorar al Director para la toma de decisiones*
4. *Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento*
5. *Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*
6. *Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento*
7. *Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad”.*
8. En la Sesión No. 3062, Artículo 7, del 21 de marzo de 2018, el Consejo Institucional, acordó:

*“c*. *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que formule una propuesta de modificación al Estatuto Orgánico, de manera que entre las funciones de los Consejos de los Departamentos de Apoyo a la Academia se indique expresamente su participación en los procesos de contratación de personal, de manera análoga a los Consejos de los Departamentos Académicos”.*

1. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica lo siguiente:

*“Artículo 142*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.*

1. En la Sesión Ordinaria No. 3065, Artículo 8, del 19 de abril de 2018, el Consejo Institucional, acordó:

*“Someter a consulta de la Comunidad Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR y por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de inclusión de un inciso h al Artículo 68 del Estatuto Orgánico, con el siguiente texto:*

*h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Sede o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo”.*

1. Vencido el plazo de la consulta, se recibieron observaciones de la Dra. Lilliana Harley Jiménez, funcionaria del Departamento de Trabajo Social y Salud y de la Ing. Sofía García Romero, funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional, según consta en la minuta de la reunión No. 283-2018 de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico analizó, en la reunión No. 283-2018, del 29 de mayo de 2018, las observaciones recibidas de parte de la Comunidad Institucional e incorporó las que estimó pertinentes, acordando proponer al pleno una reforma del Artículo 68 del Estatuto Orgánico, consistente en la inclusión de un inciso h con el siguiente texto:

h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

**SE PROPONE:**

1. Reformar el artículo 68 del Estatuto Orgánico, incorporando un inciso h, con el siguiente texto:
2. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

El señor Luis Gerardo Meza indica que se le enviará una nota a cada una de ellas, para agradecer sus observaciones.

1. **Continuación con la revisión del Reglamento de Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia en el ITCR.**

La señora Ana Rosa Ruiz continúa con la revisión del Reglamento de Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia en el ITCR, a partir del Artículo 27.

|  |
| --- |
| **Artículo 27: Excusas y Recusaciones** Si alguna de las personas miembros de la Comisión Institucional y/o Comisión Instructora, tuviese impedimentos para conocer el caso, de acuerdo a lo que establece el Artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberá inhibirse del conocimiento y prosecución del trámite, en su defecto cualquiera de las partes podrá recusarlo. En tales casos será el suplente quien asume el caso. Cuando en el suplente recaigan iguales u otras causas de inhibición o recusación, corresponde a la Comisión Institucional contra el hostigamiento sexual resolver el caso velando porque el principio del debido proceso no se vea menoscabado. **Artículo 28: Asesoramiento** Toda persona afectada por hostigamiento sexual, puede acudir a la Fiscalía contra el Hostigamiento sexual para recibir asesoramiento legal en la materia y/o presentar la denuncia del caso.  |
|  |
| **Artículo 29: Presentación de la denuncia**  Toda persona a la que cubre este reglamento acudirá a interponer la denuncia en la Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual. La denuncia debe presentarse en forma escrita, la cual será firmada por la persona denunciante y por quien funge como Fiscal, y deberá indicar: 1. Nombre completo del o la persona denunciante, número de cédula y dependencia de trabajo o estudio y dirección exacta.
2. Nombre de la persona denunciada, número de cédula y dependencia de trabajo o estudioy cuando sean de conocimiento sus calidades y dirección exacta.
3. El lugar y los hechos ocurridos por el hostigamiento sexual, descrito con la mayor precisión y claridad posibles.
4. Fecha a partir de la cual ha recibido el hostigamiento sexual para cada uno de los hechos y la fecha en la que se presenta el último hecho.
5. Nombre y calidades de las personas que puedan atestiguar sobre los hechos denunciados.
6. Presentación de cualquier otra prueba indiciaria o directa que a su juicio sirva para la comprobación de los hechos denunciados, sin perjuicio de las que pueda presentar directamente en la audiencia.
7. Especificar una dirección física dentro del perímetro del ITCR sea un kilómetro a la redonda, un número de Fax, correo electrónico, una oficina en el mismo ITCR para que reciba las notificaciones.
8. El acta en que se hace constar la denuncia debe contener fecha y firma de la persona denunciante y de la persona Fiscal
 |
| **Artículo 31: Sobre el expediente administrativo** El expediente administrativo deberá contener toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada en su investigación, las actas y resoluciones dictadas por la comisión investigadora y por las autoridades universitarias, sus constancias de notificación, así como las medidas de protección dictadas por la Comisión Investigadora en favor de la persona denunciante. El expediente deberá encontrarse foliado con numeración consecutiva y existirá un registro de su consulta en que se indicará el nombre y firma de la persona consultante y su número de documento de identidad. El expediente podrá ser consultado por los y las funcionarias que deban conocerlo en ejercicio de sus competencias durante el proceso, pero no podrán reproducirlo pues debe existir garantía de su absoluta confidencialidad. También podrá ser consultado por las partes denunciante y denunciada, y sus representantes legales debidamente identificados como tales, sin que ese derecho les pueda ser denegado por ninguna de las instancias que tengan el expediente bajo su custodia.También pueden consultar el expediente, la Comisión Investigadora, el titular de la Fiscalía cuando está como representante legal de la parte denunciante. Todas las personas que tienen derecho de acceso al expediente lo hacen bajo el deber de confidencialidad de sus contenidos. El expediente estará en custodia del Instructor (REVISAR PALABRA) mientras se desarrolla el proceso. Estará en custodia del Rector mientras dicta la resolución final y en custodia de la Fiscalía una vez que concluye el proceso. |
| **Artículo 32: De la ampliación de la denuncia** La Comisión Investigadora podrá solicitar por escrito la aclaración o ampliación que considere necesaria, a la persona denunciante, luego de recibida la denuncia, otorgando un plazo de tres días hábiles para que amplíe o aclare ante la comisión los términos de la denuncia. |
| **Artículo 33: Término de emplazamiento a la persona denunciada** Una vez realizada la ampliación de la denuncia, dentro del plazo de dos días hábiles posteriores a la misma, la Comisión investigadora dará traslado a la persona denunciada, concediéndole un plazo de ocho días hábiles, para que se refiera por escrito a todos y cada uno de los hechos que se le imputan, ofrezca la prueba de descargo, y señale medio donde se le pueda notificar. Cuando el denunciado ofrezca prueba testimonial debe indicar el nombre y calidades de las personas que ofrece como testigos. Cuando presente prueba documental o pericial que se encuentre en poder de la Institución, debe señalar donde puede ser revisada esa prueba y corresponde a la Comisión Investigadora solicitarla a *efecto ~~videndi~~ (PONER DEFINICIÓN)*. En caso de que la persona denunciada no presente su descargo en el plazo establecido, podrá hacerlo en la audiencia misma. Si así no lo hace, el proceso continúa hasta la etapa final, sin que por ello pierda su derecho a presentar los recursos correspondientes.  |
| **Artículo 34: Notificación**Tanto la persona denunciante como la denunciada deberá señalar correo electrónico personal, fax u otro medio donde se le pueda notificar. Si la persona denunciada omite el lugar para notificaciones o fuere impreciso o incierto, las resoluciones que se dicten quedarán por notificadas en un plazo de 24 horas. |
| **Artículo 35. Inspecciones oculares y periciales**En cualquier etapa del proceso la Comisión Investigadora podrá realizar las inspecciones oculares que considere necesarias para averiguar la verdad real, previa convocatoria a las partes para que estén presentes. |
| **Artículo 36: Audiencia para la evacuación de la prueba** Vencido el plazo dado al denunciado para responder a la denuncia, la Comisión Investigadora citará a las partes a una audiencia oral y privada, en la que se recibirá la declaración de las partes que así lo deseen, se evacuará la prueba documental, la prueba testimonial, la pericial cuando corresponda y cualquier otro tipo de prueba que resulte pertinente. Corresponde a la Comisión Investigadora asegurar las condiciones del recinto para evitar que los testigos que ya han declarado compartan sus comentarios por cualquier medio, con quienes aún están pendientes de declarar, a efecto de no viciar la prueba. (REVISAR SI SE REUBICA) Una vez evacuada la prueba, se abre un espacio para que las partes emitan sus conclusiones. Se podrá convocar a una segunda audiencia únicamente cuando haya sido imposible, en la primera dejar listo el expediente para su decisión final y las diligencias que así lo requieran. |
| **Artículo 37: De la valoración de la prueba** En la valoración de la prueba deberán tomarse en consideración todos los elementos directos e indiciarios aportados, así como, todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos; considerando también los principios generales y específicos que aporta la Ley XXX Hostigamiento Sexual. No se tomarán en consideración para la valoración dicha, los antecedentes del comportamiento sexual de la persona denunciante.  |
| **Artículo 38: De la conclusión y resolución** Terminada la comparecencia la Comisión Investigadora enviará la recomendación a la autoridad respectiva (Vicerrectoría de Vida Estudiantil en caso de estudiantes o Rectoría en caso de funcionarios) dentro del plazo de **15 días hábiles (CONSULTAR TIEMPO)** contados a partir de la fecha de la comparecencia. La resolución así emitida deberá ser notificada únicamente a las partes y ninguna instancia institucional puede participar de forma directa o indirecta en la resolución final salvo la Asesoría Legal Institucional en la materia técnica.  |
| **Artículo 39: Debido proceso** Durante el procedimiento se garantizará el Debido Proceso y la garantía de defensa efectiva, garantizados por el artículo 39 de la Constitución Política y se guardará total confidencialidad en su trámite, so pena de la sanción correspondiente a quien revele detalles del proceso o la causa a terceros. |
| **Artículo 40: Medidas cautelares** En caso de que la persona denunciante sea funcionaria del ITCR y considere necesaria su reubicación temporal en otra dependencia de la Institución, podrá solicitarla en cualquier momento del proceso ante la Comisión Instructora, la cual trasladará la solicitud al Departamento de Recursos Humanos para que tramite la reubicación, con copia a la Comisión Institucional. Así mismo podrá definirse un traslado o suspensión con goce de salario de la persona denunciada.En caso de estudiantes, podrán solicitar cambio de grupo u otra medida cautelar en resguardo de su derecho e integridad. Esta medida deberá ser tomada por la Comisión Instructora, quien la trasladará a la instancia correspondiente para que tramite la reubicación de la persona solicitante. |
| **Artículo 41: De los recursos de revocatoria**Contra la resolución, se podrán interponer los recursos de revocatoria, apelación y reposición. Estos deberán interponerse dentro del término de tres días hábiles, tratándose del acto final y de 24 horas en los demás casos. Plazo contado a partir de la última comunicación del acto. |
| **Capítulo VIII****DISPOSICIONES FINALES****Artículo 42: Normativa supletoria** Para lo no dispuesto en este Reglamento se considerará como norma supletoria a lo dispuesto en la Ley 7476 y sus reformas Ley 8805 y lo que establece la Ley General de Administración Pública |
| **Artículo 43: Vigencia del Reglamento** El presente Reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica y deroga el Reglamento para las denuncias de Hostigamiento Sexual en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 1894 del 23 de julio de 1996, Gaceta No. 71. Publíquese, igualmente en el Diario oficial La Gaceta .**ESTO DEBE IR EN EL ACUERDA** |
| **Transitorio I: Presupuesto**La Administración seguirá asignando un presupuesto operativo a la Oficina de Equidad de Género que sea específico para las acciones de la Fiscalía Institucional contra el Hostigamiento Sexual, la comisión institución contra el hostigamiento sexual y las comisiones instructoras. Dotará de los recursos necesarios para cumplir con los objetivos establecidos por este Reglamento, así como para que en conjunto con el Programa de Capacitación Interna del Departamento de Recursos Humanos y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, procedan con un plan de capacitación, información y divulgación de este reglamento a toda la comunidad institucional.**(PONER EN EL ACUERDO)** |
| **Transitorio II: Incorporar cláusula en los contratos privados y convenios** La Administración solicitará a la Oficina de Asesoría Legal, en un plazo de tres meses a partir de la aprobación este reglamento, incorporar en los contratos privados y convenios una cláusula que establezca la obligatoriedad de cumplir con este Reglamento y disponga las consecuencias de su incumplimiento. (INCORPAR EN EL CUERPO DEL REGLAMENTO) |

Se finaliza la revisión, por lo que la señora Ana Rosa Ruiz indica que le harás una revisión final con las observaciones que se han planteado a través de esta revisión, con el fin de incorporarlas y tener un documento final.

**Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión al ser las 3:30 pm.**

ars\*\*

**Dr. Luis Gerardo Meza Cascante                            Sra. Ana Ruth Solano Moya**

**Coordinador                                                              Secretaria**